

COMENTARIO PARA LA AAEP

Comentarista: Rafael Vargas (UBA)

Los autores apuntan a darle trato al seguro obligatorio en daños contra terceros de los vehículos automotores, los denominados seguros third party. Y es llevado a cabo en forma ambiciosa, lamentablemente estos trabajos no se da con mucha frecuencia en la literatura por ello es importante el aporte de los autores.

III. Partiendo de un modelo de referencia con agentes aversos al riesgo que optimizan contratando una cobertura total de la pérdida, van agregando casos más complejos. Como cuando el agente puede influir en la probabilidad de la pérdida tomando precauciones mayores y la compañía aseguradora esta al tanto de ello, por lo tanto la prima esta en función del nivel de precaución. En estas circunstancias, tanto por el nivel de cobertura (total) y el de precaución llegamos a un optimo. El caso más interesante se presenta cuando la firma no puede observar el nivel de precaución del asegurado. Apareciendo el riesgo moral determinando un nivel de cobertura menor a la pérdida y una precaución inferior a la optima.

IV. Se presenta una evolución histórica sobre la obligatoriedad del seguro contra terceros para EEUU, Latinoamérica y las provincias Argentinas.

V. Dada la obligatoriedad del seguro analizan la causalidad de ésta en la generación de inconsistencias en la eficiencia. Muestran como con la existencia de información imperfecta es racional para el agente averso al riesgo no querer cobertura completa a pesar que la prima cobrada es justa. La explicación estriba en la falta de información, esto hace que los agentes subestimen su propio nivel de riesgo, y perciban como exagerada la prima justa. Agregan esta idea al enfoque de Rothschild y Stiglitz (1976)¹ potenciando la conclusión de un bajo nivel de contratación de seguros voluntarios.

También estudian el problema de los incentivos a la contratación de seguros que agrega la insolvencia como limite superior a la indemnización que tiene que pagar el dañador. La conclusión general muestra un nivel de solvencia que separa las aguas entre la contratación o no del seguro. Por sobre éste nivel la cobertura elegida replica los casos planteados en el apartado III.

Los autores marcan la insolvencia como fundamento en la doctrina jurídica para la obligatoriedad del seguro contra terceros. A esto se podría agregar el aporte de la economía, que va en el mismo sentido. Dado que los autores del artículo muestran los problemas de información que sufre el mercado en cuestión podemos usar esta óptica para seguir el planteo de Akerlof (1970)². Este autor en su pionero trabajo marca que la existencia de información asimétrica puede llevar al racionamiento, incompletitud y hasta inexistencia de mercados. Éste mismo propone a la obligatoriedad del seguro como una solución a este problema. La dinámica es la siguiente: cuando las compañías aseguradoras no pueden distinguir de que grupo de personas proviene el asegurado eligen cobrarle una prima promedio, por ello los más riesgosos van a pagar menos que su prima

¹ Rothschild, M. y Stiglitz, J. (1976) "Equilibrium in Competitive Insurance Markets: An Essay on the Economics of Imperfect Information". The Quarterly Journal of Economics.

² Akerlof, George A. (1970) "The Market for Lemons: Quality Uncertainty and The Market Mechanism". The Quarterly Journal of Economics.

justa y los menos riesgosos van a pagar más que su prima justa. Y por lo tanto, estos últimos no querrán contratar el seguro dejando solo a los más riesgosos como potenciales clientes. Ante esto las compañías incrementarán la prima a cobrar, es vía esta selección adversa que el mercado se vuelve más incompleto o hasta inexistente. La obligatoriedad del seguro contra terceros hace que los más seguros tengan que permanecer en el mercado, permitiendo que el total de los agentes puedan contratar el seguro. Si bien los más seguros tendrán que pagar una prima superior a la que sería justa para su nivel de riesgo, haciendo un análisis de bienestar, la posibilidad de que todos los agentes puedan contratar un seguro representa una mejora en el sentido de Pareto para la sociedad en su conjunto.

Encaran la existencia de riesgo moral como resultado de la obligatoriedad del seguro contra terceros. Nuevamente se tratan los casos estudiados en la sección III. En el segundo caso, cuando la compañía puede hacer depender a la prima del nivel de precaución el problema del riesgo moral desaparece.

Luego presentan una perspectiva empírica del problema del riesgo moral, evidencia que parece no dar conclusiones fuertes en una u otra dirección.

VI. En última instancia esgrimen explicaciones tentativas al bajo nivel de cumplimiento de la regulación vigente y plantean posibles soluciones para incrementarlo. Dividiendo a estas en las que apuntan a incrementar el castigo que impone el no cumplir con la regulación o a incrementar la probabilidad de ser atrapado en infracción. Dentro de las políticas recomendadas destacamos la que hace referencia al plazo de contratación de los seguros (mensual) como problema del incumplimiento. Ésta exige a los infractores la contratación de un seguro por el período de un año o dos.

Conclusiones

Los autores dan un enfoque multidisciplinario al problema de los seguros. Partiendo de las bases teóricas para arribar, no a un óptimo sino a mejoras posibles de aplicar en el mundo real.

El trabajo se expone en forma concienzuda buscando explicar el bajo nivel de acatamiento que sufre la normativa vigente sobre seguro automotor contra terceros. Tanto por los problemas de imperfecciones que inherentes a las características propias del mercado como por las instituciones en las que se encuentra enmarcado. Buscar una explicación a esto es importante dado el alto nivel de infractores (47% de los automotores circulan sin el seguro contra terceros).